

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2026-UNAT/P-DIGA

Ahuaycha, 23 de enero del 2026

VISTO:

El Memorando N° 023-2026-UNAT/P-OPP, de fecha 23 de enero de 2026; Memorando N° 0026-2026-UNAT/P-DIGA., de fecha 22 de enero de 2026; Informe N° 003-2026-UNAT/P-DIGA-UT., de fecha 20 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que las universidades son autónomas en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el estado reconoce la Autonomía Universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, la citada ley y demás normativa aplicable, implicando la potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 099-2025-MINEDU, de fecha 7 de octubre de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 500-2025-CO-UNAT, de fecha 14 de octubre de 2025, se designa a la DRA. YTALA CABANILLAS SANTA CRUZ, en el cargo de confianza de Directora General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 606-2025-CO-UNAT, de fecha 27 de noviembre de 2025, se delegan a la Directora General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, DRA. YTALA CABANILLAS SANTA CRUZ algunas facultades que corresponden a la Presidencia de la Comisión Organizadora, por las razones expuestas en la presente resolución.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 003-2024- EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica"; siendo que en el artículo primero se determina su objeto: "Establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería"; asimismo, el artículo 5 "De la constitución de la Caja Chica", de la precitada Directiva señala: "5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica. c) La designación del responsable único de su administración. d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica. e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00. f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones. 5.2 Se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento conforme a lo establecido en la presente Directiva. 5.3 El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad. 5.4 Los gastos con cargo a la Caja Chica son autorizados por el Director General de Administración o por quien haga sus veces en la Entidad. Dicha facultad puede ser delegada expresamente, en cuyo caso, el delegante es responsable conforme a lo previsto por la normatividad vigente;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Que, mediante informe N° 003-2026-UNAT/P-DIGA-UT, de fecha 20 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Tesorería solicita, al Director General de Administración, la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Año Fiscal 2026 y, se designe, al Responsable de la Ejecución, Responsable y Suplente de la Custodia y Manejo;

Que, mediante el Memorando N° 022-2026-UNAT/P-DIGA, de fecha 21 de enero de 2026, la Directora General de Administración, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario para cubrir los gastos de la apertura de Caja Chica para la Gestión Administrativa de la UNAT para el año 2026, por el monto S/ 10,000.00, en la Meta Presupuesta! 035: Gastos Generales, Fuente de Financiamiento: 00 - Recursos Ordinarios.

Que, mediante el Memorando N° 020-2026-UNAT/P-OPP., de fecha 22 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0010, para cubrir los gastos de la apertura de Caja Chica para la Gestión Administrativa de la UNAT para el año 2026, por el monto S/ 10,000.00, en la Meta Presupuesta! 035: Gastos Generales, Fuente de Financiamiento: 1 y Rubro 00: Recursos Ordinarios; conforme al requerimiento de la Directora General de Administración.

Estando en los considerandos precedentes en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N°30220, el estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 099-2025-MINEDU, y en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la apertura y manejo del Fondo Fijo para **Caja Chica para la Gestión Administrativa** de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, por el importe de S/10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), correspondiente al año 2026, conforme al siguiente detalle:

GASTOS GENERALES (APERTURA - FCC)		
ESPECÍFICA DE GASTO	CONCEPTO	MONTO
2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1,500.00
2.3.15.12	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600.00
2.3.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	300.00
2.3.15.41	ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRÓNICA	1,000.00
2.3.199.199	OTROS BIENES	1,000.00
2.3.2.1.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	500.00
2.3.2.1.22	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	1,100.00
2.3.26.12	GASTOS NOTARIALES	700.00
2.3.27.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	2,500.00
2.3.27.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	600.00
23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	200.00
TOTAL		10,000.00

ARTÍCULO 2°: DISPONER que el reembolso del Fondo Fijo para Caja Chica se efectúe únicamente conforme al detalle de distribución por específica de gasto, no procediendo reembolsos por conceptos distintos ni montos superiores a los establecidos, conforme al siguiente detalle:

GASTOS GENERALES		
ESPECÍFICA DE GASTO	CONCEPTO	MONTO
2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1,500.00
2.3.15.12	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600.00
2.3.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	300.00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

2.3.15.41	ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRÓNICA	1,000.00
2.3.199.199	OTROS BIENES	1,000.00
2.3.2.1.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	500.00
2.3.2.1.22	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	1,100.00
2.3.26.12	GASTOS NOTARIALES	700.00
2.3.27.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	2,500.00
2.3.27.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	600.00
23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	200.00
TOTAL		10,000.00

ARTÍCULO 3°: DESIGNAR a la **Dra. Ytala Cabanillas Santa Cruz**, Directora General de Administración, como **Responsable de la Ejecución del Fondo Fijo para Caja Chica de la Gestión Administrativa**, así como de la supervisión, control y visación de los gastos ejecutados y por ejecutar; asimismo, será responsable de la presentación de los reembolsos y de la liquidación del Fondo Fijo, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la Administración de Caja Chica de la UNAT, quedando sujeta a las acciones de supervisión y control correspondientes.

ARTÍCULO 4°: DESIGNAR a **Berrios de la Vega Eddy Luz**, secretaria de la Oficina de Secretaría General, como **responsable del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Gestión Administrativa** de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, encargada de la custodia y ejecución del fondo; asimismo, será responsable de registrar diariamente la documentación correspondiente a los reembolsos y liquidaciones en el Formato "Rendición de Fondo Fijo para Caja Chica" del Módulo de Caja Chica del Sistema de Gestión Administrativa de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la Administración de Caja Chica de la UNAT, quedando sujeta a las acciones de supervisión y control correspondientes.

ARTÍCULO 5°: DESIGNAR a **Tipo Yanapa Abidan**, Secretario General, como **responsable suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Gestión Administrativa** de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, encargado de la custodia y ejecución del fondo; asimismo, será responsable de registrar diariamente la documentación correspondiente a los reembolsos y liquidaciones en el Formato "Rendición de Fondo Fijo para Caja Chica" del Módulo de Caja Chica del Sistema de Gestión Administrativa de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la Administración de Caja Chica de la UNAT, quedando sujeto a las acciones de supervisión y control correspondientes.

ARTÍCULO 6°: ENCARGAR a Unidad de Tesorería el estricto cumplimiento de la presente resolución, así como a la Unidad de Contabilidad de efectuar los Arqueos de Caja inopinados.

ARTÍCULO 7°: NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y a los responsables, para realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución y, Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en la página web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
 DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Dra. Ytala Cabanillas Santa Cruz
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN